

ORDENANZA NRO. 1874/2017

VISTO:

Lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio de Asociación Solidaria para la construcción de Viviendas, aprobado por la Ordenanza N° 990/94 de fecha 29 de septiembre del año 1994, promulgada por Decreto N° 093/94 del 30 de septiembre de 1994, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio fue firmado el día 22 de septiembre del referido año entre la Municipalidad de Porteña, la Cooperativa de Servicios Públicos de Porteña Ltda. y la Mutual de Porteña Asociación, Cultural y Deportiva, con el objeto de construir viviendas de tipo social en nuestra localidad, comprendiendo la terminación de 39 viviendas ubicadas en las manzanas N° 62 A, 62 B y 82 de Villa Lavarello, Estación Porteña, y la construcción de otras 23 viviendas en lotes a determinar oportunamente de propiedad de esta Municipalidad o bien de los propios adjudicatarios;

Que en la mencionada cláusula segunda del Convenio Asociativo, la Municipalidad asumió, entre otras obligaciones, el compromiso de aportar al sistema 39 viviendas que en ese entonces se encontraban en construcción, con sus respectivos lotes, las que fueron posteriormente terminadas y adjudicadas en su totalidad;

Que existiendo adjudicatarios que concluyeron con el pago de la totalidad de las cuotas mensuales estipuladas en los respectivos convenios de adjudicación, se torna necesario a fin de dar debido cumplimiento al compromiso asumido oportunamente, autorizar la transferencia de los inmuebles referenciados a favor de aquellos que han cancelado el precio de la vivienda entregada oportunamente, facultando al Intendente Municipal y a la Secretaria de Gobierno, Haciendo y Relaciones Institucionales para que en nombre y representación de la Municipalidad de Porteña, suscriban las correspondientes escrituras públicas traslativas de dominio;

Que el contenido de la presente Ordenanza se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a este Concejo Deliberante por el Art. 30, inc. 20) de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipalidades)

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ART. 01): AUTORIZASE la transferencia del inmueble que según plano de mensura y loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Fontanini, inscripto en el Registro General al N° 102.023 del protocolo de Planos y N° 124.959/960 del protocolo de Planillas, Expediente N° 0033/11454/87, se identifica como lote N° 017 de la Manzana N° 62 A del Pueblo de Villa Lavarello, Estación Porteña, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a favor de TERNAVAZIO RUBEN JUAN, DNI N° 14.598.264. Dicho inmueble se encuentra inscripto en mayor extensión en el Registro General de Propiedades a nombre de la Municipalidad de Porteña y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el N° 3001-2237680/3, cuya nomenclatura catastral es 30-01-47-02-01-100-06.

Art. 02): FACULTASE al Intendente Municipal, Prof. Carlos Baigorria y a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, Abog. Cecilia Lorenzatti, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Porteña suscriban la correspondiente escritura pública traslativa de dominio a favor del adjudicatario nombrado en el artículo anterior, siendo a cargo de ésta los gastos y honorarios que la misma demande.-

Art. 03): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 073/2017 de fecha 19 de mayo del año dos mil diecisiete.-